Alcaldía de Yumbo

YUMBO

imety de Yumbo
Oportunidad de Formación para la Gente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO: No. 100.15.01 79

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY".

CONTRATISTA: **YONATHAN SERNA CASTILLO**

CC: 15.923.892 de Riosucio (Caldas)

VALOR: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.820.600.oo)**

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Noviembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **JAIME SANCHEZ LENIS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.490 expedida en Yumbo-Valle, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY**, en su calidad de Director, nombrado mediante Decreto Municipal 06 de Enero 01 2016, de igual forma según acta de posesión No. 05 del 01 de Enero de 2016, en cumpliendo de las funciones legales en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de agosto de 2012, el cual creó al IMETY en un instituto para el trabajo y desarrollo humano de los habitantes del municipio de Yumbo, modificado por los Acuerdos Municipales 015 y 024 del 2.013 y 020 de 2016, con domicilio principal en Yumbo, identificado **Nit: 900.586.342-3** quien se denominara EL CONTRATANTE, y el Señor (a) **YONATHAN SERNA CASTILLO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.923.892 de Riosucio (Caldas), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA**: **PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR EN EL TLC PANADERO Y PASTELERO en los módulos de panadería (tarde) y pastelería (sábados), EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICOS EN COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPRENDIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO".. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY; ejecutará las siguientes actividades: a) El contratista desarrollara y dictara los módulos de **panadería (tarde) y pastelería (sábados),** en el **TLC PANADERO Y PASTELERO**. B) El contratista deberá elaborar y presentar su plan de trabajo en formato guía de aprendizaje. C) El contratista deberá llevar listado de asistencia y reportar mensualmente la deserción. D) El contratista deberá participar con los estudiantes de sus cursos activamente en la muestra creando y la feria empresarial. E) El contratista deberá participar mensualmente de las reuniones convocadas por la dirección y la coordinación. F) El contratista deberá llevar actas de los procesos desarrollados con estudiantes y solicitar los formatos necesarios para el cumplimiento de sus actividades. G) El contratista deberá presentar cada 30 de cada mes tanto sus evidencias como sus listados de asistencias y guías de aprendizaje actualizado como medios de verificación de sus actividades. H) Apoyo y participación activa en las actividades de orden municipal y donde se requiera la presencia institucional. I) Apoyo al mantenimiento y cumplimiento de los sistemas integrados de gestión, entre los que se incluyen Gestión de Calidad, Gestión Documental, Gestión del Talento Humano, Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. J) Apoyar en la construcción y en la planeación del subproceso. K) Apoyo a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto municipal para el trabajo y el desarrollo humano IMETY, para la vigencia 2018. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

El CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con el contratante a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estiman el valor del contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión en el área académica por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.820.600.oo)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) cuatro (4) cuotas por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.455.150.oo)** cada una, pagaderas el 30 de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato es de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión a la entidad y conforme a los estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Así mismo, se deja constancia de que no existe dentro de la planta de personal quien pueda ejercer las actividades contratadas. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o hechos punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinaran y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nº 145 de fecha 10 AGO 2018, **DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la coordinadora académica del IMETY o de quien se delegue. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del IMETY, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial o total el contrato sin la autorización escrita. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el cedente tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones en su contra. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. **DECIMA SÉXTA CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para recibir los pagos derivados del presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado y estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual, se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA:** con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y al análisis de riesgos plasmados en el numeral 3.4 de los estudios previos que hacen

parte integral del presente contrato junto con su anexo, no se exigirá la constitución de garantías. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo - Valle. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACION.** De Conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. **VIGESIMA CUARTA: VEEDURÍA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca,

10 AGO 2018

EL CONTRATANTE,

JAIME SANCHEZ LENIS
Director IMETY

EL CONTRATISTA,

YONATHAN SERNA CASTILLO
C.C No. 15.923.892 de Riosucio (Caldas)

Proyectó y elaboró: Henry Moreno. Abogado contratista.